



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120, JEPELACIO MOYOBAMBA, SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2021-CM/MDJ

Jepelacio, 11 de Febrero de 2021,

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2021-MDJ-CM, de fecha 10 de Febrero del 2021; el Concejo Municipal, aprobó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley No. 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autotomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Solicitud de fecha de ingreso por mesa de partes 11 de Noviembre de 2020 con registro N° 2186, mediante el cual en representación de la organización del PUENTE HILARIO del Centro Poblado de Shuchshuyacu solicitan apoyo en calidad de donación parte del techo (**calaminas y estructura de madera**) del local que funciona actualmente como almacén para la Obra que viene ejecutándose del puente colgante peatonal "HILARIO", sobre el río Gera, **Herramientas de Construcción** que ya no serán utilizadas en otras obras y que serán de mucho beneficio para el bien de la organización, así mismo el material **sobrante madera** en la construcción del puente, dichos materiales serán de mucha utilidad y beneficio para el bien de la organización.

Que, mediante Informe N° 1112-2020-GIPO/MDJ/EMB, de fecha 25 de Noviembre de 2020, de la Gerencia de Infraestructura Proyectos y Obras, en el cual comunica que después de haber realizado las coordinaciones necesarias con las áreas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

correspondientes, llego a una conclusión que si es procedente Donar solo los siguientes materiales reutilizable; (**calamina del techo del local de almacén de obra y madera sobrante**), que se realizara previa suscripción de un acta firmada por el titular del pliego y los integrantes de la organización PUENTE HILARIO, ya que las herramientas de construcción entre otras seguirán siendo reutilizadas por la entidad.

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y a lo acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE ACUERDA:

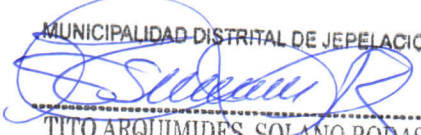
ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, la donación de calaminas del techo del local de almacén de Obra y madera sobrante, para la organización del **PUENTE HILARIO** del Centro Poblado de Shucshuyacu, ya que servirán de mucha utilidad y beneficio para el bien de la Organización.

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, de la Municipalidad el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292